RESOLUCIÓN SNPP N° 982 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 28/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA COMEDOR DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP)" ----------

Asunción, 08 de octubre del 2014

VISTO: el informe de fecha 22 de setiembre del 2014, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 875/14, en el cual se realizó el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa CD N° 28/2014, para la Adquisición de Muebles para Comedor del SNPP y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 19 días del mes de setiembre, siendo las 08:00 horas, contando con la presentación de cuatro (4) ofertas, perteneciente a las firmas: ALKA COMERCIAL; PUBLITEX PUBLICIDAD; ASUNCIÓN SHOPPING MUEBLES S.A. y TES INGENIERÍA. --------

Que, no se registran errores aritméticos en las ofertas presentadas. ----------

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial, de la verificación, se ha constatado que las firmas ALKA COMERCIAL y PUBLITEX PUBLICIDAD, no han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 28/14. Se detalla a continuación los requerimientos no cumplidos por las firmas más arriba mencionadas: a) ALKA COMERCIAL: Presenta Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta en forma deficiente, no está debidamente completado, presenta dicha declaración como sigue: ....Yo, quien suscribe, declaro bajo Fe de Juramento que he presentado oferta en representación de ALKA COMERCIAL en fecha 19 de SETIEMBRE de 2014 para la Contratación Directa con nro. 28/2014 de ID 280.257, para el suministro de muebles. Por lo mencionado arriba, este comité RECHAZA la oferta presentada por la firma ALKA COMERCIAL, por no adecuarse a lo establecido en el ART. 60° del Decreto N° 21909/03 donde reza: ... La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida...; y b) PUBLITEX PUBLICIDAD: Presenta Declaración Jurada

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 982 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 28/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA COMEDOR DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP)" ----------

Asunción, 08 de octubre del 2014

..../de Mantenimiento de Oferta en forma deficiente, no está debidamente completado, presenta dicha declaración como sigue: ....Yo, quien suscribe, declaro bajo Fe de Juramento que he presentado oferta en representación de PUBLITEX en fecha 18/09/2014 para la Contratación Directa con numero de ID 280.257, para el suministro de ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA COCINAS DEL SNPP. Y presenta Declaración Jurada del Art. 40 y 20 en forma deficiente, no está debidamente extendida a la Convocante. Por lo mencionado arriba, este comité RECHAZA la oferta presentada por la firma PUBLITEX PUBLICIDAD, por no adecuarse a lo establecido en el ART. 60 del Decreto N° 21909/03 donde reza: ... La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;... 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.----------

Que, seguidamente se procede a analizar los documentos técnicos, legales y financieros de las firmas ASUNCIÓN SHOPPING MUEBLES S.A. y TES INGENIERÍA, las cuales han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 28/14. ----------

Que, teniendo en cuenta que sólo dos firmas califican técnicamente, nos acogemos a lo estipulado en el Art. 34° Inc. c) de la Ley N° 2051/03 de contrataciones públicas, que prescribe; "para llevar a cabo la adjudicación se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...". Siendo la oferta más baja para el Lote N° 1 de la

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 982 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 28/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA COMEDOR DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP)" ----------

Asunción, 08 de octubre del 2014

..../ firma TES INGENIERÍA y para el Lote N° 2 de la firma ASUNCIÓN SHOPPING MUEBLES S.A., se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC. ----------

Que, de dicha verificación, se ha constatado que la firma TES INGENIERÍA para el LOTE N° 1, no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación de carácter formal requeridos en el PBC del presente Llamado a Licitación por Contratación Directa CD N° 28/14. ----------

Que, por nota UOC N° 1071/14 de fecha 22/09/2014 siendo las 11:50 horas vía mail, y confirma la recepción de dicho mail la Sra. Nadia Barrios, en la cual se solicita en un plazo no mayor de 24 horas los siguientes documentos: 1. Declaración jurada Original de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40° y de integridad conforme al Artículo 20°, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, Balances de los 2 últimos años: 2012, 2013, Curriculum de la empresa, y Copias de contratos ejecutados satisfactoriamente en los últimos 2 años con empresas o instituciones del Estado.----------

Que, la firma TES INGENIERÍA para el Lote N° 1, presenta los documentos solicitados en tiempo y forma, presentando en fecha 23/09/14 a las 11:10hs. ----------

Que, habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en la oferta, los que obran en el SIPE y los presentados, las empresas: TES INGENIERÍA para el Lote N° 1 y ASUNCIÓN SHOPPING MUEBLES S.A. para el Lote N° 2, CUMPLEN satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación.----------

Que, se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone ... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", en razón de que ambas firmas cotizan productos nacionales. ----------

Que, con lo manifestado se corrobora que las firmas: TES INGENIERÍA para el Lote N° 1 y ASUNCIÓN SHOPPING MUEBLES S.A. para el Lote N° 2, cumplen con todos los indicadores dispuestos en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones ...

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 982 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 28/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA COMEDOR DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP)" ----------

Asunción, 08 de octubre del 2014

..../ Publicas" y de conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.--

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 y los Art. 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 28/2014, para la "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA COMEDOR DEL SNPP", a las siguientes firmas: TES INGENIERÍA con RUC N° 2292560-0, para el Lote N° 1, por un monto total de guaraníes cincuenta y tres millones (₲ 53.000.000), y a la firma ASUNCIÓN SHOPPING MUEBLES S.A. para el Lote N° 2, por un monto total de guaraníes cincuenta y dos millones setecientos cincuenta mil. (₲ 52.750.000), para el Ejercicio Fiscal 2014.----------

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2014, para el Objeto del Gasto 540 – Adquisición de Equipos de Oficina y Computación, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14° de la Ley N° 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", que, el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley N° 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modifícase el Art. 14° de la Ley N° 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales; ----------

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL SECRETARÍA GENERAL

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL DTOR. GENERAL

Aria C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL SECRETARÍA GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 982 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 28/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA COMEDOR DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP)" ----------

Asunción, 08 de octubre del 2014

EL DIRECTOR GENERAL
RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR el presente Llamado a Contratación Directa CD N° 28/2014 a las firmas según el siguiente detalle:

- **TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez** con **RUC N° 2292560-0**, para el **Lote N° 1**, por un monto total de guaraníes cincuenta y tres millones (₲ 53.000.000), y.----------
- **ASUNCIÓN SHOPPING MUEBLES S.A.** para el **Lote N° 2**, por un monto total de guaraníes cincuenta y dos millones setecientos cincuenta mil. (₲ 52.750.000), para el Ejercicio Fiscal 2014.----------

Art. 2° La adjudicación fue realizada, en virtud a lo dispuesto en el Art. 34° inc)"..., en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Art. 3° DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley N° 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.---

Sra. Ana González
Secretaria General

Lic. Ramón Maciel Rojas
Director General

Avda. Mariscal López N°480
Asunción - Paraguay
Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289
Pgina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL